ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/1008 *Aprobación definitiva de la RPT.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 y publicada en el B.O.P. de Jaén nº 29 de 12 de febrero de 2019, queda redactada de la siguiente forma:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2019, PARA LA CREACIÓN, AMORTIZACIÓN, ADECUACIÓN RETRIBUTIVA, DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Desde el año 2012, y de manera continuada, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo importantes limitaciones a la incorporación de personal al sector público. Estas limitaciones han consistido, por un lado, en la regulación de una tasa de reposición de efectivos aplicable en las Ofertas de Empleo Público, tasa que, durante cuatro años, desde 2012 a 2015, fue del 0%, salvo en determinados sectores de la actividad pública considerados prioritarios, en los que ha podido aplicarse una tasa superior, siendo inicialmente solo del 10%, y, por otro lado, dichas limitaciones también se han hecho efectivas en la contratación o nombramiento de personal de carácter temporal, que sólo se ha permitido si se verificaba el cumplimiento de determinadas condiciones.

Actualmente nos encontramos ante dos procesos excepcionales y tasados para la consolidación y estabilización del empleo en el sector público dependiendo de que las plazas -que deben estar dotadas presupuestariamente en ambos casos- hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

El primero supuesto, es el previsto en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales, que establece que las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la CONSOLIDACIÓN de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

El segundo supuesto, se encuentra regulado en el Artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Al señalar que: “Además de lo establecido en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.”

Resultando que por el Interventor Accidental se han emitido informes de fechas 12 de septiembre y 18 de diciembre de 2018 en relación con lo establecido en el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, respecto a la consolidación de empleo temporal, relacionando las plazas que están dotadas presupuestariamente en la plantilla de personal con la codificación señalada de acuerdo con el Anexo de personal confeccionado con ocasión del Presupuesto municipal 2019 y que fue aprobado inicialmente por el pleno de la corporación el 29 de noviembre de 2018 y publicado definitivamente el 10 de enero de 2019.

Resultando que por la Secretaria se emitió informe jurídico nº 51/2018 en relación con la aprobación de la oferta pública de empleo para la aplicación de la tasa adicional para la consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Mengíbar, concluyendo que:

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"(...) Con carácter previo a la preparación de la propuesta de oferta de empleo público para la consolidación de empleo temporal, el Ayuntamiento de Mengíbar deberá modificar la Relación de Puestos de Trabajo a fin de determinar los puestos que están reservados a funcionarios y los que se reservan al personal laboral, toda vez que la Relación de Puestos de Trabajo adolece de errores y defectos en cuanto al régimen jurídico de determinados puestos al no determinar claramente si los mismos están reservados a funcionarios o a personal laboral. Esta cuestión resulta esencial porque de ello depende la concreción en el Oferta de empleo público del sistema de selección idóneo respecto de cada puesto de trabajo incluido en la RPT.
La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984 —DF cuarta 3. EBEP—; arts. 90.2 y 93.2 de la Ley 7/1985; 126.4 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 3 y DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril). Todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, el art. 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional,, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."
Sobre el ejercicio de potestades públicas en la Administración y la reserva funcionarial, el artículo 92.3 LRBRL señala que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.
Por su parte el artículo 9 del TREBEP establece que: "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.
En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la LRBRL y articulo 9 y 11 del TREBEP, en tanto que se procede al desarrollo reglamentario del mismo, sigue vigente de conformidad con la disposición final cuarta del TREBEP, en tanto que no se contrapone al mismo lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Siendo ésta la regla general de ocupación de puestos en la Administración, se contempla expresamente un listado de puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral:
- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.
Queda, en todo caso, reservado al personal funcionario el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de autoridad, fe pública o asesoramiento legal, control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería así como cualesquiera otros que supongan el ejercicio de una función pública o aquellos que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a dicho personal para la mayor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia de su desempeño."
Nos encontramos, tal y como puede apreciarse, ante un concepto jurídico indeterminado cuya concreción final se deja depender del desarrollo legal que posteriormente se realice para cada ámbito territorial, lo que plantea importantes problemas desde el punto de vista teórico y práctico. El legislador se limita a cumplir con el requisito de reserva de ley en esta materia, pero no define ni concreta qué tipo de actividades se encuentran incluidas en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de intereses generales. La jurisprudencia comunitaria ha interpretado que la noción de "ejercicio de los poderes públicos" se refiere a aquellos que son la encarnación de la soberanía del Estado y como tales confieren a quienes los ostentan la facultad de ejercitar prerrogativas que sobrepasan el ámbito del Derecho común, privilegios y poderes coercitivos que obligan a los ciudadanos. Las funciones de que se trata deben traducirse en actos de voluntad que obliguen a los particulares, en el sentido de que se pueda exigir su obediencia o si no se obedecieran, forzarse a conformarse a ellos. En definitiva, aquel tipo de funciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho y que por ello precisamente adquieren relevancia las notas de objetividad, imparcialidad e independencia."
Atendiendo a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos se alcanzan las siguientes conclusiones respecto al procedimiento a seguir:
1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar, previo estudio que permita concretar que puestos quedan reservados en exclusiva a funcionarios de carrera o por el contrario pueden ser desempeñadas por personal laboral, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los puestos de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 1 del fundamento de derecho segundo del presente informe.
Los puestos de trabajo vacantes que se hayan determinado como estructurales y que se encuentren dotados presupuestariamente deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo."
2º.- Evacuado el trámite anterior, y una vez preparada la propuesta de oferta de empleo público para la consolidación de empleo temporal por el Sr. Alcalde, deberá negociarse en la Mesa General de Negociación (artículo 37.1.l) del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), utilizando la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme a los criterios mencionados en el Fundamento de derecho primero del presente informe.
3º. Aprobación de la Oferta de empleo público para la consolidación de empleo temporal por el Sr. Alcalde con publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y remisión del acuerdo a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL.
4º. La aprobación y publicación de la OEP producirá los siguientes efectos:
a) Obliga al Ayuntamiento a la aprobación de las bases y convocatorias de acceso a cada prueba selectiva.
b) Es un acto administrativo (resolución de la Presidencia) que no crea derechos, pero sí legitima expectativas que deben satisfacerse.
c) No podrá nombrarse personal interino para plazas no incluidas en la OEP, salvo las vacantes producidas con posterioridad o en el supuesto de que no se cubran las vacantes ofertadas y convocadas en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes (Disp. Adic. Primera RD 896/1991, de 7 de junio, art. 128.2 TRRL, y art. 10 de la LEBEP).
d) Al tratarse de un acto favorable, la oferta no debe revocarse ni modificarse de oficio sino por las razones de legalidad previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas-
d) La Oferta de Empleo Público debe preceder a las convocatorias para la provisión de plazas, dado lo dispuesto en los artículos 1.3 LMRFP y 91 LBRL. comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
e) En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2019 que literalmente se trascribe:

"En relación con el expediente relativo a MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE INCORPORACIÓN DE PUESTOS EN EL NEGOCIADO DE OBRAS Y SERVICIOS, como Concejal Delegado de Personal y Alcalde, y, por tanto, perfectamente conocedor de las necesidades y carencias de los distintos Negociados, se exponen a continuación los fundamentos para la creación de los distintos puestos:

Antecedentes de Hecho

Primero. Que, en la RPT del Ayuntamiento, adscritos al Negociado de Obras y Servicios se encuentran los siguientes puestos:

Encargado/a General de obras y servicios.
Encargado/a de obras
Almacenero/a-mantenimiento
Jefe/a Electricista
Oficial Electricista
Peón electricista
Conductor/a-Maquinista
Encargado/a de Limpieza
Limpiador/a Vial
Operario/a de Limpieza
Pintor/a
Encargado/a Jardinería
Jardinero/a ayudante
Vigilante de jardines
Vigilante de caminos rurales.
Sepulturero.
Oficial albañilería.
Ayudante (peón)
Operario de oficios múltiples.

Que solo se encuentran provistas de forma reglamentaria las plazas de oficial de albañilería, almacenero/a mantenimiento, Jefe/a Electricista, Oficial Electricista, Encargado de jardinería, jardinero-ayudante, encontrándose el resto de puestos ocupados por personal laboral temporal en fraude de Ley.

Segundo. Que el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de todos los municipios de prestar el servicio de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

El Ayuntamiento de Mengíbar no tiene externalizado ninguno de los servicios anteriormente relacionados, a excepción del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos.

Tercero.- Por ello esta Corporación ha detectado la necesidad de creación en la RPT de los siguientes puestos: 3 Operarios de oficios múltiples, 1 Notificador, 1 Oficial Electricista y 1 jardinero-ayudante, por considerar que los mismos son estructurales, teniendo en cuenta razones organizativas y de adaptación a las necesidades de los servicios para el cumplimiento de sus objetivos. A la propuesta referida se acompaña ficha descriptiva de las funciones de los puestos y valoración de los mismos, habiéndose considerado para el establecimiento de las retribuciones complementarias los factores que sirvieron de base para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar. (Se adjunta ficha descriptiva y tabla de valoración de cada uno de los puestos).

Las necesidades pues de reorganización del Departamento de Obras y Servicios se hacen obvias y necesarias para este Ayuntamiento, necesidades inaplazables, que además se concretan en un servicio de carácter esencial y prioritario para esta Administración.

Cuarto.- A su vez se considera necesario amortizar los siguientes puestos de trabajo: 1 operario de limpieza, 1 vigilante de caminos, 2 Ayudantes-Peón, ya que gran parte de las funciones y responsabilidades asignadas a los

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puestos que se amortizan están siendo asumidas por los Operarios de oficios múltiples, siendo por tanto necesario adecuar retributivamente de forma excepcional y singular los puestos denominados “Operarios de oficios múltiples”.

Quinto.- También se corrigen los grupos de clasificación profesional de los puestos denominados “Ordenanza de atención al ciudadano” pasando de AP a C2, ya que las funciones asignadas al puesto determinan su pertenencia a la Subescala Auxiliar de Administración General. Igualmente ocurre con los puestos denominados “Oficial de Albañilería” que pasan de AP a C2 por pertenecer a la Subescala de servicios especiales personal de oficios, y se concreta el grupo de clasificación C2 del puesto denominado “Encargado de Limpieza”.

Sexto.- Por último, se concreta el régimen jurídico aplicable a determinados puestos de trabajo, toda vez que la RPT no determina claramente respecto de algunos puestos si los mismos están reservados a funcionarios o a personal laboral. Esta cuestión resulta esencial porque de ello depende la concreción en el Oferta extraordinaria de empleo público para la consolidación de empleo temporal, de la elección del sistema de selección del concurso de méritos para el personal laboral.

En conclusión, y con criterios de razonabilidad, visto que el Negociado en cuestión tiene en la actualidad menos personal en comparación a unos años atrás, que los servicios esenciales resultan cada vez más exigentes, se hace precisa y se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, y en lo que proceda la PLANTILLA DE PERSONAL VIGENTE a las necesidades planteadas, en los siguientes términos:

- Crear 3 puestos de trabajo denominados “OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES”, adecuando retributivamente el complemento específico, en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Operario de oficios múltiples	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.	LABORAL, Subescala servicios especiales personal de oficios	AP	11	260

- Crear 1 puesto de trabajo denominado “NOTIFICADOR” en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Notificador	Oposición libre, concurso-oposición.	FUNCIONARIO. Subescala Auxiliar de Administración General	C2	14	287

- Crear 1 puesto de trabajo denominado “OFICIAL ELECTRICISTA” en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle y valoración del puesto:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Oficial Electricista	Oposición libre, concurso-oposición	FUNCIONARIO, Subescala técnica de administración especial (auxiliares)	C2	16	470

- Crear 1 puesto de trabajo denominado “JARDINERO-AYUDANTE” en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle y valoración del puesto:

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Jardinero-ayudante	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos	LABORAL, Subescala servicios especiales (personal de oficios)	AP	12	299

- Crear 1 puesto de trabajo denominado “SEPULTURERO” en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Sepulturero	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos	LABORAL, Subescala servicios especiales (personal de oficios)	AP	14	369

- AMORTIZAR los siguientes puestos de trabajo incluidos en la RPT:

1 Operario de limpieza.

1 Vigilante de caminos.

2 Ayudantes-Peón.

- Adecuar el grupo de clasificación profesional del puesto denominado “ORDENANZA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO” pasando de AP a C2, ya que las funciones asignadas al puesto determinan su pertenencia a la Subescala Auxiliar de Administración General, y en consecuencia adecuar retributivamente el puesto en lo que se refiere al factor A1 “Titulación” que pasa del Grado 1 al Grado 2.

- Adecuar el grupo de clasificación profesional del puesto denominado “OFICIAL DE ALBAÑILERIA” pasando de AP a C2 por pertenecer a la Subescala de servicios especiales personal de oficios, no procediendo la adecuación retributiva del complemento específico, toda vez que el factor A1 “Titulación” ya se valoró en el Grado 2 “Graduado Escolar, ESO o equivalente” con ocasión de la aprobación de la RPT.

- Corregir el grupo de clasificación profesional del puesto denominado “ENCARGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA” que pasa a ser C2, no procediendo la adecuación retributiva del complemento específico, toda vez que el factor A1 “Titulación” se encuentra debidamente valorado en la RPT con el Grado 2 de titulación correspondiente al grupo de clasificación.

- Concretar el RÉGIMEN JURÍDICO de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan atendiendo a las funciones y responsabilidades asignadas en la RPT:

Denominación del puesto	Régimen jurídico	Acceso
Auxiliar administrativo/a archivero/a	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Ordenanza atención al ciudadano	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Auxiliar Administrativo-depositaria	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Almacenero/a mantenimiento	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Jefe Electricista	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Oficial Electricista	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Encargado/a del Servicio de Limpieza	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Encargado/a Jardinería	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Director/a Escuela Infantil	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Director/a Centro Ocupacional	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Conserje instalaciones educativas	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar administrativo de Cultura	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Conserje instalaciones municipales	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar Administrativo-depositaria	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Sepulturero	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar de juventud y deportes	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Conserje Instalaciones deportivas	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.

Considerando que a la propuesta referida se acompaña ficha descriptiva de las funciones de los puestos y valoración de los mismos, habiéndose considerado para el establecimiento de las retribuciones complementarias los factores que sirvieron de base para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar. (Se adjunta ficha descriptiva y tabla de valoración de cada uno de los puestos).

Considerando que procede adaptar la RPT y la Plantilla vigente a las necesidades planteadas.

Visto el Informe de Secretaria nº 2/2019, de fecha 22 de enero de 2019 en el que concluye que: “Desde el punto de vista jurídico y a los efectos procedimentales no existe obstáculo de legalidad para la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo pretendida, si bien con carácter previo a su aprobación por el Pleno deberá incorporarse el acta de la negociación llevada a cabo, conforme dispone el artículo 37 del TREBEP y el Informe suscrito por la Intervención conforme a lo determinado por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de emisión preceptiva”.

Considerando que las modificaciones que se proponen han sido negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 22 de enero de 2019.

Visto el Informe de fiscalización emitido por el Interventor Accidental con fecha 22 de enero de 2019 en sentido favorable a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo y de la plantilla de personal vigente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva al Pleno el siguiente acuerdo:

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar en los siguientes términos:

- Crear 3 puestos de trabajo denominados "OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES", adecuando retributivamente el complemento específico, en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Operario de oficios múltiples	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.	LABORAL, Subescala servicios especiales personal de oficios	AP	11	260

- Crear 1 puesto de trabajo denominado "NOTIFICADOR" en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Notificador	Oposición libre, concurso-oposición.	FUNCIONARIO. Subescala Auxiliar de Administración General	C2	14	287

- Crear 1 puesto de trabajo denominado "OFICIAL ELECTRICISTA" en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle y valoración del puesto:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Oficial Electricista	Oposición libre, concurso-oposición	FUNCIONARIO, Subescala técnica de administración especial (auxiliares)	C2	16	470

- Crear 1 puesto de trabajo denominado "JARDINERO-AYUDANTE" en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle y valoración del puesto:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico
Jardinero-ayudante	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos	LABORAL, Subescala servicios especiales (personal de oficios)	AP	12	299

- Crear 1 puesto de trabajo denominado "SEPULTURERO" en los términos previstos en la ficha descriptiva y en la memoria de valoración que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación	Provisión	Cobertura	Grupo	Complemento de destino	Complemento especifico

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sepulturero	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos	LABORAL, Subescala servicios especiales (personal de oficios)	AP	14	369

- AMORTIZAR los siguientes puestos de trabajo incluidos en la RPT:

1 Operario de limpieza.

1 Vigilante de caminos.

2 Ayudantes-Peón.

- Adecuar el grupo de clasificación profesional del puesto denominado "ORDENANZA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO" pasando de AP a C2, ya que las funciones asignadas al puesto determinan su pertenencia a la Subescala Auxiliar de Administración General, y en consecuencia adecuar retributivamente el puesto en lo que se refiere al factor A1 "Titulación" que pasa del Grado 1 al Grado 2.

- Adecuar el grupo de clasificación profesional del puesto denominado "OFICIAL DE ALBAÑILERIA" pasando de AP a C2 por pertenecer a la Subescala de servicios especiales personal de oficios, no procediendo la adecuación retributiva del complemento específico, toda vez que el factor A1 "Titulación" ya se valoró en el Grado 2 "Graduado Escolar, ESO o equivalente" con ocasión de la aprobación de la RPT.

- Corregir el grupo de clasificación profesional del puesto denominado "ENCARGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA" que pasa a ser C2, no procediendo la adecuación retributiva del complemento específico, toda vez que el factor A1 "Titulación" se encuentra debidamente valorado en la RPT con el Grado 2 de titulación correspondiente al grupo de clasificación.

- Concretar el RÉGIMEN JURÍDICO de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan atendiendo a las funciones y responsabilidades asignadas en la RPT:

Denominación del puesto	Régimen jurídico	Acceso
Auxiliar administrativo/a archivero/a	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Ordenanza atención al ciudadano	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Auxiliar Administrativo-depositaria	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición.
Almacenero/a mantenimiento	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Jefe Electricista	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Oficial Electricista	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Encargado/a del Servicio de Limpieza	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Encargado/a Jardinería	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Director/a Escuela Infantil	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Conserje instalaciones educativas	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar administrativo de Cultura	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Conserje instalaciones municipales	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar Administrativo-depositaria	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Sepulturero	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Auxiliar de juventud y deportes	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.
Conserje Instalaciones deportivas	Laboral	Oposición libre, concurso-oposición, concurso de méritos.

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal para el año 2019 adecuando las dotaciones de los puestos de trabajo afectados por la presente modificación en los términos señalados en el Informe de la Intervención.

Tercero.- Los acuerdos anteriores tendrán vigor una vez se efectúen las oportunas transferencias presupuestarias dentro del Capítulo I, para los puestos creados y modificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en caso de ser necesarias.

Cuarto.- Exponer al público la modificación acordada, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la RPT y de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Aprobada definitivamente la modificación se publicará íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y se remitirá una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 08 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2019-1008
Verificable en https://bop.dipujaen.es